

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COPOCYT", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, DECLARA QUE:
- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
 - I.2 TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.
 - I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 02130, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX, XXXVI Y LXIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.4 LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONVENIO ES: FASSA GASTO DE OPERACIÓN 2020, NUP 453, CIE 4, PROGRAMA 25 ENIN, SUBPROGRAMA 0038, PARTIDA 33501, ACCIÓN 0235.
 - I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II.- "EL COPOCYT" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, DECLARA QUE:
- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LA EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 30 DE AGOSTO DE 2003.

- I.2 QUE SU OBJETIVO; DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESPECIALIZADA EN ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL; APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.
- I.3 QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 4° EN SU FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTE ORGANISMO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
- I.4 QUE LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE ESTABLECE DENTRO DE LAS MISMAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 10 EN SUS FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CPC030830BG5.
- I.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CAMINO A LA PRESA NÚMERO 985, COLONIA LOMAS 4° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- III.1 SUS REPRESENTANTES TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SU COMPROMISO CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INTEGRAR UN FONDO DE RECURSOS PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A RESOLVER LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DE UN FONDO PARA EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

- II.1 ESTE FONDO PODRÁ RECIBIR APORTACIONES ADICIONALES DE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO ACORDE A LA FINALIDAD DEL MISMO.
- II.2 LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE AL EFECTO DESIGNE "SSSLP"

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

III.1 DE "SSSLP" :

- A) MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA ~~ELIMINADO~~ / CUENTA NÚMERO ~~ELIMINADO~~ 2 CLABE INTERBANCARIA ~~ELIMINADO~~ 3 A NOMBRE DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA

Y TECNOLOGÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO PARA APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS DE SALUD, QUE EMITE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD.

- B) LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "SSSLP" Y DE "EL COPOCYT", DE ACUERDO CON LO QUE SE ESPECIFIQUE EN LAS BASES DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO.
- C) DEFINIR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN BASE AL PANORAMA EPIDEMIOLÓGICO.

III.2 DE "EL COPOCYT":

"EL COPOCYT", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS POR LOS "SSSLP" Y SUS ACTIVIDADES CONSISTIRÁN EN:

- A) UNA VEZ DEPOSITADO EL RECURSO ECONÓMICO RELATIVA A LA APORTACIÓN A CUENTA DEL FONDO DE INVERSIÓN, A EFECTO DE QUE CUANDO LA SECRETARÍA HAYA EMITIDO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD EMITA LA DETERMINACIÓN EN CUANTO A LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LOS MONTOS QUE SE ASIGNEN, "EL COPOCYT" TRANSFIERA EL MONTO DE LA CANTIDAD ACTUALIZADA A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE LE DARÁ CURSO A LA CANTIDAD APROBADA PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO.
- B) UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD QUE SE DESCRIBE EN EL INCISO ANTERIOR, LA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE POR PARTE DE LOS "SSSLP", DEBERÁ SOLICITAR A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN RESPECTIVA EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES DE LOS APOYOS PARA QUE "EL COPOCYT" PREVIA REVISIÓN EFECTUÉ LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS DE LOS RECURSOS SOLICITADOS.
- C) ASÍ TAMBIÉN "EL COPOCYT" REALIZARÁ ACTIVIDADES DE APOYO CON LAS EVALUACIONES DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS SUJETOS DE APOYO PARA QUE SE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA HASTA SU TOTAL ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.
- D) "EL COPOCYT" REALIZARÁ INFORMES FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO PARA APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS DE SALUD, A FIN DE QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD O LOS "SSSLP" PARA SU CONSULTA O AUDITORIA.

CUARTA.- GENERALES

- IV.1 UNA VEZ QUE SE HAYAN ASIGNADO LOS PROYECTOS POR LAS CONVOCATORIAS ESTATALES DE SALUD, DEBERÁN FORMALIZARSE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, ASIMISMO DEJAR CONSTANCIA DE LAS APORTACIONES QUE HA EFECTUADO "SSSLP" AL "COPOCYT", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.
- IV.2 LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTARÁN SUJETOS A LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO QUE EJERCEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONALES PARTICIPANTES Y DE AQUELLAS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE CADA UNA DESTINE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE CREA RELACIÓN LABORAL ALGUNA PARA CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO RESPECTO DE DICHO PERSONAL, TODA VEZ QUE CONSERVAN LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO HUBIERE CONTRATADO, SIENDO QUE "LAS PARTES" CUENTAN CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIO PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ÉSTAS, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

SI EN LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO, PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN TÉRMINO DE ESTE CONVENIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, AVISANDO UNA PARTE A LA OTRA, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO
- II. POR ACUERDO DE "LAS PARTES"
- III. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- IV. POR CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO
- V. POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP"

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO.

DÉCIMA.- CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE PERSISTIR,

ÉSTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

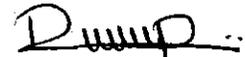
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LOS "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS

POR "EL COPOCYT"
LA DIRECTORA GENERAL



DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR OTRA EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS ÚTILES INCLUIDAS LAS DE FIRMA.



VERSIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NUMERO TELEFONICO, CORREO ELECTRONICO, PATRIMONIO, IDEOLOGIA Y OPINIONES POLITICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSOFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FISICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENETICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES; LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAQUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", FRACCIÓN XXVIII QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.", ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI, ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", EL ARTÍCULO 82, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS, ESTABLECE EN SUS DISPOSICIONES QUINUAGESIMO, QUINUAGESIMO PRIMERO, QUINUAGESIMO SEGUNDO, QUINUAGESIMO TERCERO QUINUAGESIMO CUARTO, QUINUAGESIMO QUINTO, QUINUAGESIMO SEXTO, QUINUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 1º, 2º FRACCIÓN V, 8º, 16º, 17º y 18º DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMOLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SI PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVES DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, INTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CIRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERES GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.

Eliminado 1. Campo alfanumérico que establece el nombre de la institución bancaria. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 2. Campo alfanumérico que establece el número de cuenta bancaria. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 3. Campo alfanumérico que establece la clave interbancaria. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.